



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022

**Ref.: Sucesión – Auto ordena remitir sucesión
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00628-00**

Revisado el escrito y anexos allegados por la abogada Nina Amparo Cuatín Peña (PDF 011), quien informa respecto de la existencia de más herederos legítimos directos y por representación del causante señor, Luis Armando Mayorga (Q.E.P.D.), así como de los demás bienes que hacen parte del haber social del causante y de la sociedad conyugal conformada por aquel con la señora María Isabel González de Mayorga, codemandante en este asunto, como pasa a verse:

Dirección	Propietario	Matrícula Inmobiliaria
100% Inmueble ubicado en la Carrera 66 No. 60A 32 SUR de Bogotá	María Isabel González Pinto	50S-416817
100% Inmueble ubicado en la Carrera 69A No. 60A 49 SUR de Bogotá	María Isabel González Pinto	50S-571970
50% del Apartamento 100 Piso 1 Carrera 77 No. 3D-31 de Cali	Luis Armando Maryorga Cortés	370-404632

Inventario de bienes relicto de la sociedad conyugal que están valuados en \$836.581.219,03, según informa la memorialista, circunstancia que hace que el trámite liquidatorio sea de mayor cuantía, acorde con el artículo 25¹ y numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.

Además, advirtió que en el **Juzgado 9 del Circuito de Familia de Cali** se dio apertura al proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante Luis Armando Mayorga (Q.E.P.D.), bajo el radicado No. 760013110009-2022-00306-00, ello por ser dicha ciudad el último domicilio del *de cuius*, supuesto que se logró corroborar con a consulta de dicho asunto a través de la página de la Rama Judicial (PDF 014).

De ahí que este despacho pierda competencia para conocer de la sucesión instada de Luis Armando Mayorga (Q.E.P.D.), según el numeral 9° del artículo 22 *ibídem*, norma que de modo privativo determina que los jueces de familia en primera instancia conocen de los procesos de sucesión de mayor cuantía.

¹Si se tiene en cuenta que para el año 2022 los procesos que versan sobre pretensiones mayores a \$150.000.000 son de mayor cuantía.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, el artículo 148 del CGP establece las reglas para la acumulación de demandas y procesos declarativos, la cual, procede de oficio o a petición de parte (núm. 1º *ibidem*).

Además, el artículo 149 *ejusdem* establece que “*Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso.*”

Por lo tanto, ante la falta de competencia por el factor territorial y de cuantía para conocer la sucesión de la referencia, y en atención a que dicho juicio sucesoral ya fue abierto en el **Juzgado 9 del Circuito de Familia de Cali**, se remitirá la misma en el estado en que se encuentra para que sea acumulada y conocida por dicha sede judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por los factores cuantía y territorial de la presente sucesión, conforme a lo advertido en esta providencia.

SEGUNDO: Secretaría remita oportunamente el presente expediente al **Juzgado 9 del Circuito de Familia de Cali**, para que sea abonado al expediente No. 760013110009-2022-00306-00, que cursa en dicha sede judicial.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 167 del 9 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765289f330a17125c05d86465fd56d98916c6ae9ac25e9b1b6562f83d7427cb4**

Documento generado en 08/11/2022 04:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>